



OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA

RESOLUCIÓN No. 2408 22 NOV 2012

Por medio de la cual se resuelve una RECLAMACIÓN

ANTECEDENTES

El señor **EDGAR EDMUNDO MAYA CORTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 93406279, en su condición de participante en la convocatoria 2012-071 (**Cargo: Asesor, Grado: 19 Dependencia: PROCURADURIA DELEGADA PARA ECONOMIA Y HACIENDA PUBLICA**), interpuso recurso de Apelación contra su **NO ADMISIÓN** al concurso, por la causal de Experiencia incompleta, según lista publicada el pasado 26 de octubre de 2012, por considerar que cumple los requisitos

CONSIDERACIONES

Evaluada la impugnación impetrada por **EDGAR EDMUNDO MAYA CORTES** de conformidad con las reglas del concurso previstas en el artículo 202 del Decreto 262/2000 y la Resolución 254 de 2012, se advierte que fue presentada a través de correo institucional de la PGN el **14 de noviembre de 2012**.

De otra parte, se estableció que el inscrito no fue admitido a la convocatoria por no acreditar la totalidad de la experiencia profesional exigida para el cargo convocado, ante lo cual, en su oportunidad legal, no presentó reclamación.

El **Artículo 202 del Decreto 262 de 2000** establece el trámite que debe seguirse en caso de reclamación y del Recurso de Apelación:

“Reclamaciones. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la lista, los aspirantes no admitidos podrán presentar reclamaciones motivadas ante el jefe de la Oficina de Selección y Carrera, quien deberá resolverlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, mediante acto administrativo motivado. Para resolver la reclamación no se tendrán en cuenta los documentos que no hubieren sido aportados en la etapa de inscripción.



La decisión se notificará el día hábil siguiente a su expedición, mediante su publicación durante dos (2) días hábiles en el sitio donde fue fijada la respectiva lista de admitidos y no admitidos. Copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión se entregará al notificado, si éste la solicitare.

Contra la decisión de que trata el presente artículo procede recurso de apelación ante la Comisión de Carrera, el cual deberá interponerse, debidamente sustentado, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que termine la publicación, ante el jefe de la Oficina de Selección y Carrera. Se habilitará un aplicativo para la recepción”

En ese orden, el recurso de Apelación es **IMPROCEDENTE**, toda vez que no agotó las instancias prevista por la ley, en los términos previstos.

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por improcedente el recurso de Apelación impetrado por **EDGAR EDMUNDO MAYA CORTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 93406279, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Decreto 262 de 2000.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de acuerdo a lo establecido en el artículo 202 del Decreto 262 de 2000.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

ANDRÉS CANAL FLÓREZ
JEFE OFICINA SELECCIÓN Y CARRERA

ACF/cihs

Oficina de Selección y Carrera PBX: Tel. 5878750 ext. 10950, 10951, 10953, 10960
Dirección Cra. 5 N° 15-80 piso 9 Fax 10990-10991
www.procuraduria.gov.co - seleccionycarrera@procuraduria.gov.co

